

EUROPA

The Services Card's Specialist

SIN COMISIONES

ITALIA

AUTOSTRADA DEI FIORI

RESSA es la única tarjeta profesional europea no italiana aceptada en los peajes de la autopista A-10 (Ventemiglia a Savona). **Ahórrate las comisiones** actuales de las tarjetas italianas (5-6%) pagando con RESSA.



Infórmate: 902 28 16 16

ÚNICA
TARJETA EUROPEA
ACEPTADA

SIN COMISIONES

FRANCIA

RESSA es la mejor opción para el pago de peajes en Francia. No tiene **ningún coste adicional** y **no cobra comisiones**. **Con RESSA saldrás ganando.**

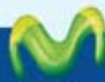
Los **costes** del uso de la tarjeta **Caplis** son los siguientes:

- 1)- **Cuota anual** por tarjeta 25,00 € (4.160 ptas.)
- 2)- **Cuota mínima fija mensual** por tarjeta 3,20 € (532 ptas.)
- 3)- **Cuota de mantenimiento mensual** por tarjeta, en función del número de tarjetas
- 4)- **Comisión de Servicio** del 6%
- 5)- **Reducción de descuentos** existentes en el 2005

si estás con **vodafone** o **amena**
AHORRA -30%
en tus llamadas de móviles

¡cámbiate!

Telefónica



MOVISTAR
distribuidor oficial

llama e infórmate: 902 28 16 16

ESLOVENIA



RESSA ya es aceptada en los peajes de las autopistas de **Eslovenia**.



CARGAS	Teléfonos	Fax
Cataluña	902 282 928	932 803 807
Madrid	902 120 152	916 708 017
Zona Norte	902 282 928	932 803 807
Aragón	609 724 989	976 771 271
Andalucía	952 174 115	952 174 145
Galicia	660 300 042	981 871 943



ALEMANIA



INSTALA TOLL COLLECT

Instala en tu camión el **OBU-TollCollect**, para el pago de las autopistas alemanas, en **Talleres RESSA de España**.

*Y si abonas la instalación con RESSA, te **regalamos un OBE-ViaT** para el pago de los peajes españoles.

Llámanos y te informaremos del taller más próximo:

902 24 365 7

TE REGALAMOS
1 OBE-VIA T!
hasta el 31-03-06



VACACIONES en el CARIBE

Estos son los amigos-clientes afortunados que nos acompañarán al Caribe este año 2006



José Mª Domínguez Malinas
Concepción Macía
Remolinos - Zaragoza



Antonio Álvaro Gómez
Eva Mª Pérez Romero
S.Vicente del Raspeig - Alicante



Pablo Serrano Marcos
Mª Carmen Rodríguez Díaz
Villaluenga de la Sagra - Toledo



José A. Carreras Gª Escribano
Rafaela Romero Moreno
Hercencia - Ciudad Real



Miguel Filieiro Tourillo
y compañía
Sanxano - Pontevedra



Antonio Alcántara Navarro
Josefina Ángeles García Cerezo
Ere Alto - Murcia



C. Hernández - Tytes Hernández, S.L.
y compañía
Motilla del Palancar - Cuenca



Jesús C. Alba Jiménez
Mª Ángeles Domínguez Sánchez
Torre del Mar - Málaga



Ángel Díez Rosal
Mª Carmen Riesgo Viquez
Avilés - Asturias



Jesús Montoro Soriano
Mª Consuelo Fuentes Fernández
Martorell - Barcelona



Francisco Moreno G. (Trapiser)
Nuria Navarro Marhuando
Songonera la Seca - Murcia



Luis Laureiro Olea
Paula Iñigo Rolón
Palencia



Jesús Fernández Garriguchó
Clara Pérez Martínez
Medina de Rioseco - Valladolid



Jesús Martínez Calvo
Rosa María Jurado Lara
Marmolejo - Jaén



Juan Luna Corbocho
Catalina Yáñez Yáñez
Algodonales - Cádiz



Luis Modesto Escobar Pérez
Elena Santiago Paz
Canicantes - Madrid



Lucía Tolero Enriquez
Sergio González Navarro
Granada



Mª Dolores Leal Corbellero
Marcela Casal Vega
Ylbes - Lugo



Pedro Sánchez Barbero
Sonsoles López Casanova
Aviá

**¡Enhorabuena
y feliz viaje a todos!**

SEGUROS para el PROFESIONAL del TRANSPORTE

➔ Seguro Mercancías

➔ Seguro Cabeza Tractora (nacional - internacional)

➔ Seguro Semirremolque (nacional - internacional)

Solicita presupuesto personalizado, sin compromiso:

902 884 020 >>

Srta. Gil, e-mail: laura.gil@ressa.es
Sr. Plaza, e-mail: francesc.plaza@ressa.es

VIAT: PROFESIONAL

en 1 sola factura
todos tus peajes



4 Ventajas con RESSA Vía T

- No detenerse en los peajes para pagar
- Todos los pagos detallados en una factura RESSA
- Fácil recuperación del IVA
- Los mejores descuentos en Autopistas españolas:

DESCUENTOS

ACESA+AUCAT	AP-2 (Zaragoza-Mediterráneo) AP-7 (La Jonquera-Tarragona) C-32 Norte (Mongat-Palafrú) C-32 Sur (Castelldefels-Comarruga) C-33 (Barcelona-Montmeló)	hasta un 25%
RADIALES 2-3-5 de Madrid	R-2 (Madrid-Guadalajara) R-3 (Madrid-Arganda) R-5 (Madrid-Navacerrada)	hasta un 50%
AUMAR	AP-71 (Tarragona-Alicante)	hasta un 20%
AUTEMA	C-16/E-9 (Sant Cugat-Manresa)	hasta un 50%
AULESA	AP-71 (León-Astorga)	hasta un 50%
AUTOP. DEL SOL	AP-7 (Málaga-Estepona-Guadiaro)	hasta un 50%
Resto Autopistas	Consultar la web de cada Concesionaria.	

- En aras de la brevedad y a una mejor interpretación de la voluntad de las partes, en este contrato se denominará: E.A.: Establecimientos Adheridos a la Organización RESSA (Gasolineras, Talleres, Concesionarias, ITV, Proveedores de bienes y servicios al profesional del transporte, etc.) en los que el usuario puede contratar bienes y servicios mediante el pago con "medios de pago" emitidos o gestionados por RESSA
- Concesionaria: E.A. que es una entidad que gestiona Autopistas, Puentes, Túneles, Viaductos, Infraestructuras, etc. y cobra un peaje, canon, tasa, etc. por los tránsitos/realizados y/o por días, en función de las características del vehículo y/o del recorrido.
- Suministro: Tanto la adquisición de un bien concreto, como la contratación o prestación de cualquier clase de servicios
- Medios de Pago RESSA (en adelante "medios de pago"): Son las Tarjetas emitidas y/o gestionadas por RESSA y los distintos Obe's cedidos por RESSA para el pago en E.A.
- Tarjeta: El soporte físico de material plástico o similar emitido por RESSA que sirve como instrumento de pago en la Red de E.A. e incluye las Tarjetas gestionadas por RESSA, que son las tarjetas concertadas: Visa, Capli, Esso, ...
- PIN: Código confidencial que identifica el legítimo tenedor de la tarjeta frente al E.A.
- Equipo a Bordo (en adelante "OBE"): Dispositivo electrónico propiedad de RESSA que, debidamente instalado en el interior del vehículo del solicitante (en adelante, "el Titular" o "Cliente"), gestionado, personalizado y/o activado por RESSA, contiene los datos necesarios para la intercomunicación con los equipos electrónicos establecidos por las distintas Concesionarias, permitiendo la realización de transacciones de pago de tránsito de peaje sin necesidad de parada del vehículo, ni intervención manual. Los OBE son diferentes en cada país según la diferente tecnología utilizada para el telepeaje.
- Titular o cliente: La persona física o jurídica a cuyo nombre RESSA emite los medios de pago y quien, mediante la firma de la solicitud/contrato, asume la responsabilidad ante RESSA y las obligaciones que se establecen en el presente contrato.
- Usuario: El Titular o personas a su servicio, autorizada o bajo responsabilidad del Titular. Los usuarios que no sean el Titular, se entiende que actúan en representación de éste y bajo su exclusiva responsabilidad.
- Las tarjetas RESSA y los OBE's son propiedad de RESSA. La decisión de la renovación de tarjeta/s y de la cesión de uso de los OBE's, así como de su sustitución o emisión de nuevos para otros vehículos del cliente corresponderá exclusivamente a RESSA. Las tecnologías incorporadas a los OBE de las Concesionarias pertenecen a terceros, quedando en todo caso sujeta a las normas que regulan la propiedad intelectual e industrial.
- La presente relación contractual tiene su base en la utilización de los medios de pago (Tarjetas y OBE's) emitidos por la entidad comercial -no financiera- RESSA para el pago del precio en la adquisición de bienes o contraprestación de servicios que al Titular interesan, a cuyo fin RESSA tiene establecida, y en desarrollo, una Organización de E.A. para la prestación de servicios y/o venta de suministros mediante sus medios de pago, a cargo de RESSA, y mediante acuerdos con otros emisores no financieros.
- Teniendo en cuenta que las contrataciones de bienes y servicios se realizan sin presencia ni intervención de RESSA, y que RESSA tiene asumido el puntual pago de las facturas causadas por sus E.A. mediante mera presentación de los cargos correspondientes a las operaciones realizadas por el Titular/usuario, resulta imprescindible la mutua colaboración entre los contratantes para el perfecto desarrollo de la relación contractual y para el mantenimiento y mejora del ámbito y prestaciones de la organización, y en especial, velará el Titular por la custodia del soporte material de la Tarjeta de crédito y Obe, la comprobación de la cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios y el puntual pago de los cargos.
- El cliente señala como verdaderos los datos contenidos en el presente contrato y se compromete a comunicar de inmediato a RESSA: -1) la pérdida, sustracción, copia o reproducción de datos de las tarjetas y OBE's, así como de cualquier error, anomalía en el funcionamiento de los mismos/s y posible discrepancia con los datos que figuren en los extractos de facturación emitidos por RESSA; -2) cualquier circunstancia que modifique su situación personal (cambio de domicilio, datos bancarios, etc.) o patrimonial (disolución de sociedad, incapacidad, procedimiento concursal, insolvencia, etc.).
- Ambas partes deciden que la emisión y uso de la/s tarjeta/s y la cesión de uso de los OBE's se requerirá de conformidad a los términos que anteceden y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

- Objeto del contrato. RESSA concede un crédito comercial para el pago en los E.A. de suministros y servicios a los titulares de sus "medios de pago" para el/los vehículo/s cuyas matricula/s se han/ resañado anteriormente, y para los que en el futuro se emitan y/o activen/personalicen de mutuo acuerdo. RESSA cede al cliente el uso de los "medios de pago", personalizados según los datos aportados por el Titular en este contrato, mediante los que el titular o usuario/s autorizado/s por el mismo pueden efectuar el pago en los E.A. En el caso de los OBE's es responsabilidad del titular su correcta instalación en el interior del vehículo, como requisito previo para poder efectuar el pago del peaje mediante el sistema de telepeaje en el ámbito de lo establecido en el presente contrato. El Titular se compromete expresamente a informar a los usuarios por el mismo autorizados de las obligaciones del presente contrato. El Titular encomienda a RESSA la actuación como comisionista de compra en nombre propio y por cuenta del titular en las adquisiciones que se realicen con sus "medios de pago", excepto en los supuestos de servicios de pago de ITV, cabinas telefónicas, tasas, ... que será el titular quien se identifique y en su caso solicite la correspondiente factura. El Titular se obliga a utilizar la/s Tarjeta/s para suministro inmediato de carburante, reparaciones, etc. de los vehículos/s cuyas matricula/s figure/n en la/s misma/s con las siguientes especificaciones: La Tarjeta RESSA: -a) "Oro" puede ser utilizada para la adquisición de todo tipo de suministros, bienes y servicios en todos los E.A. -b) "Plata" debe ser utilizada únicamente para el pago de: carburantes y lubricantes; peajes de autopistas, túneles, etc.; ITV; parkings y servicio de asistencia en carretera. -c) "Peajes Autopistas" debe ser utilizada para pago de peajes de autopistas, túneles, tasas, uso de carreteras, etc. -d) "Gasóleo-Bonificado" debe usarse exclusivamente para el pago de gasóleo bonificado y exclusivamente en España.
- Duración. La tarjeta es válida hasta la fecha indicada en la misma. La cesión de uso de los OBE's y los derechos inherentes a la misma tiene una duración de un año a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. Caso de que llegado el término anual, ninguna de las partes notifique a la otra su voluntad de dar por resuelto el contrato con una antelación mínima a treinta días a la fecha de su extinción anual, el presente contrato se prorrogará por períodos de igual duración. El titular se obliga a no utilizar los "medios de pago" con posterioridad a su fecha de caducidad.
- El usuario deberá comprobar y en su caso firmar las notas de cargo, los vales carburantes, u otros justificantes referidos a la contratación efectuada, que extiendan los E.A. comprobando la adecuación del justificante con la cantidad, la calidad y precio concertados. Deberá asimismo acreditar la identidad o la relación que le une con el Titular de la Tarjeta cuando para ello fuese requerido por cualquiera de los E.A. La firma del vale o documento justificativo del suministro, reparación o servicio por parte del Titular o por el portador material de la Tarjeta, implica, en todo caso la conformidad con la operación realizada. En caso de lectura electrónica que necesite la utilización de un PIN, no será necesaria la firma de justificante, dando fe la clave electrónica. La disconformidad con la cantidad, calidad o precio del producto adquirido o servicio prestado, deberá hacerse constar expresamente en el mismo momento y documento de la contratación y habrá de ser notificado a RESSA por el Titular en los cinco días siguientes. /3.2.- Las tarifas de peaje por uso de autopista, tasas por uso de infraestructuras, son aplicadas por las Concesionarias de acuerdo a la clase del vehículo identificado por los Detectores Automáticos de Clase y en su caso por otros parámetros como el nivel de contaminación del vehículo, cualquier divergencia no será motivo para retrasar o no efectuar el pago por parte del titular, todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el titular podrá efectuar contra la Concesionaria y a las que será en todo momento ajeno RESSA. /3.3.- RESSA no se hace responsable de la demora que pudiera producirse en el envío por los E.A. de datos relativos a transacciones. En caso de avería de los dispositivos, sensores etc con que cuentan los equipos técnicos de los E.A. y Concesionarias, podrá suspenderse la lectura e intercomunicación entre los mismos mediante el registro manual. Los pagos de servicios realizados por este medio excepcional tendrán la misma consideración que los realizados mediante el uso directo del OBE o tarjeta. /3.4.- El cliente acepta, como justificante del importe de las operaciones realizadas mediante la utilización "medios de pago" de RESSA el que se exprese en el registro conservado en el soporte informático correspondiente identificado al detalle en la correspondiente factura, sirviendo dichos registros como justificantes de cargo y medio de prueba si fuera necesario. /3.5.- RESSA no será responsable de los actos u omisiones, defectos o deficiencias de los suministros y servicios de cualquiera de las E.A. No será excusa, para retrasar o no efectuar el pago a RESSA, cualquier deficiencia en los bienes, suministros o servicios facilitados por los E.A. o reclamación de otra índole contra éstos, que no hubiera sido contratada y notificada en la forma establecida en los párrafos anteriores. Todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el Titular podrá ejercitar contra el E.A. y a las que será en todo momento ajeno RESSA.
- Condiciones económicas de los "medios de pago": El Titular se compromete al pago de las siguientes: -a) Cuota de Tarjeta: El titular de la tarjeta deberá abonar a RESSA una cuota de emisión anual de diez euros. -b) Cuota de emisión o cesión de uso de OBE para pago de peajes y servicios conexos: el precio derivado de la cesión de uso o emisión de los OBE's se establece en la cantidad de treinta y cinco euros por cada OBE emitido y enviado por RESSA al titular (15 euros por cada soporte de OBE). -b-1) Cuota de sustitución de OBE. En caso de reposición, renovación

- o sustitución de los OBE's, cualquiera que sea su causa, el Titular deberá abonar a RESSA la cantidad correspondiente a la cuota de emisión o cesión de uso actualizada al momento de que se trate por cada reposición o sustitución de OBE's. -b-1) Cuota de mantenimiento OBE's: cumplidos dos años naturales desde la emisión de los OBE's RESSA podrá cargar al titular anualmente el importe de cuatro euros por cada OBE entregado por RESSA en concepto de cuota anual de mantenimiento que se incluirá dentro de la facturación de RESSA. -c) Comisión sobre facturación peajes, tasas, talleres, etc. abonados con OBE y/o Tarjeta: RESSA cargará una comisión del dos y medio por ciento y en función del volumen de suministros realizados con RESSA. La comisión será calculada sobre cada importe total facturado como consecuencia del uso de los OBE's y/o tarjeta/s cedido/s. La citada comisión podrá ser revisada por RESSA entendiéndose su aceptación por parte del cliente salvo que se proceda por éste a la resolución del presente contrato. -d) Las citadas cantidades podrán ser objeto de actualización.
- Facturación: El Titular se compromete al pago de las facturas y/o recibos que le sean prestados por RESSA periódicamente (semanal, quincenal o mensual), correspondientes a los cargos emitidos por los E.A., así como las cuotas y comisiones que pudieren devengarse según el tipo de servicio consumido, a los que se les aplicará los impuestos vigentes en cada momento, sin necesidad de que le sean exhibidos los registros informáticos enviados por los E.A. e en su caso los componentes físicos o vales originalmente firmados por el usuario y los E.A., y sin perjuicio de las acciones que correspondan al Titular o usuario contra los E.A. No obstante, el Titular podrá solicitar, a su cargo, la exhibición de los registros informáticos enviados por los E.A. o los comprobantes físicos y facturas emitidas por los E.A., siempre que lo pida durante el mes siguiente a la fecha en que le sea notificada la factura o recibo. La solicitud no demorará ni impedirá el pago de los recibos girados por RESSA al Titular, correspondientes a los documentos objetos de exhibición.
- Los cargos emitidos por RESSA lo serán en la cuenta expresada en el antecedente 1.1, o en la pactada por escrito.
- El impago de los recibos girados por RESSA o su presentación, generará para el titular la obligación de pago de los gastos y quebrantos originados por la devolución, un cuatro por ciento del importe devuelto. Las cantidades correspondientes al importe de los recibos y a los gastos bancarios de devolución devengarán un interés que, a estos efectos, se fija en ocho puntos del interés legal aplicable en cada momento. Serán igualmente por cuenta del titular todos los gastos generados por la reclamación judicial de las cantidades adeudadas, incluso los de abogado y procurador de los tribunales, aún cuando su intervención no fuera preceptiva.
- Obligación de custodia y conservación. El Titular se responsabiliza frente a RESSA del mantenimiento del buen estado de conservación, funcionamiento y uso de los OBE's y tarjeta/s cedido/s. Queda expresamente prohibido al cliente la copia total o parcial de la información contenida en el/los OBE's y tarjeta/s, así como la apertura o manipulación de los mismos, ni tan siquiera para sustitución de la batería del interior de los OBE's. El incumplimiento de estas prohibiciones será responsabilidad directa del Titular, por sí y por el/los usuario/s autorizado/s por el mismo.
- Incidencias. Caso de detectarse por el cliente cualquier tipo de anomalía, pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros de las tarjetas y OBE's cedido/s, deberá comunicarlo de inmediato a RESSA mediante la remisión de escrito al nº de fax que consta en el encabezamiento del presente contrato, o por cualquier otro medio fehaciente, indicando la numeración completa de los medios de pago afectado/s y la/s matricula/s a que se haya/n adscrito. Tal notificación del Titular llevará implícita necesariamente la orden de bloquear la/s tarjeta/s y desactivar el/los OBE's afectado/s y la voluntad del cliente de sustitución de los mismos por uno/s nuevo/s; salvo notificación expresa en el escrito remitido por el cliente, RESSA procederá a dar la orden de bloquear la/s tarjeta/s y desactivar el/los OBE's afectado/s, a más tardar en el día laborable inmediatamente posterior a la recepción de la comunicación del cliente, mediante la inclusión de los datos en la lista de bloqueos que RESSA remite a los E.A. a tal fin. Como consecuencia de la distinta periodicidad en que cada concesionaria y E.A. actualiza sus listas de bloqueo, la responsabilidad del Titular respecto del pago de las transacciones realizadas por la utilización indebida del sistema por terceros ajenos al cliente, cesará a los cinco días desde la recepción por RESSA de la comunicación del cliente antes citada. En caso de pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros de las tarjetas y OBE's cedido/s, el titular deberá enviar a RESSA, en un plazo máximo de 2 meses, una copia de la denuncia formulada ante la autoridad competente. De no recibirse copia de la denuncia en el plazo indicado, cualquier uso indebido será responsabilidad del titular.
- Resolución del contrato. /10.1.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada unilateralmente la relación contractual anunciándolo por escrito a la otra con al menos treinta días de antelación a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto. /10.2.- Concretamente, serán causas de resolución contractual a instancia de RESSA, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del cliente de cualesquiera obligaciones previstas en el presente contrato y, especialmente, el incumplimiento de la obligación de pago de facturaciones, cuotas, gastos y comisiones previstas en el presente contrato, la pérdida o cancelación de garantías y la extralimitación en el propio uso o custodia de la/s tarjeta/s y OBE's. Podrá también ser causa de resolución del contrato a instancia de RESSA la verificación de cualquier anomalía en el funcionamiento o en el uso y conservación de las tarjetas y los OBE's cedido/s sin que el cliente manifieste su voluntad de sustitución o resolución del contrato con la consiguiente obligación de devolución de la/s tarjeta/s y los OBE's. En caso de tales casos, RESSA podrá suspender o cancelar los derechos inherentes al presente contrato procediendo a desactivar o bloquear el/los OBE's y tarjeta/s, y a comunicar al cliente la resolución del contrato mediante escrito en el que se le concederá el plazo de diez días para la devolución de los OBE's y tarjeta/s cedido/s y para el abono de la liquidación de facturaciones, cuotas y comisiones que a dicha fecha resulten devengadas y pendientes de pago. /10.3.- Del mismo modo en caso de resolución del contrato a instancia del cliente, éste deberá proceder a la devolución de la/s tarjeta/s y de los OBE's cedido/s en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la comunicación del cliente dando por terminado el contrato. La resolución del contrato a instancia del cliente no le exonerará del pago de las facturaciones, cuotas y comisiones que a la fecha de la efectiva resolución del contrato resulten devengadas y pendientes de pago.
- La devolución de la/s tarjeta/s lo será partida/s por la mitad. La devolución de los OBE's a que se hace referencia de forma precedente lo será en perfectas condiciones de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por un uso normal de los OBE's. Caso de devolución en estado de inservible o deterioro correspondiente a un uso inadecuado de los OBE's, dará derecho a RESSA al cobro de un importe igual a la cuota de cesión aplicable a la fecha de la resolución del contrato por cada dispositivo devuelto inservible o deteriorado. Además, en los casos de falta de devolución de la/s tarjeta/s y/o de los OBE's a RESSA, el titular será responsable de su uso y dará derecho a RESSA al cobro anual de un importe igual a la cuota de cesión por cada dispositivo OBE y/o cuota emisión tarjeta no devuelto/s hasta la fecha de caducidad.
- La/s tarjeta/s y/o los OBE's cuyo uso se cede, no podrán ser utilizado/s como garantía a terceros en operaciones de crédito, préstamo o similares, ni podrán ser cedido/s a su vez por el cliente a tercero ni tan siquiera mediante la transmisión del/los vehículo/s al que se adscribe/n o en el/los que se haya/n instalado el OBE por el cliente. Las partes acuerdan en este acto que el crédito y/o fianza de la que es beneficiaria RESSA no se verán afectados en el supuesto de concurso del titular con independencia del convenio u otros pactos.
- RESSA, sin necesidad de preaviso al cliente, podrá subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El titular autoriza en este acto a RESSA para que proceda a compensar los créditos que ostente el titular frente a empresas del Grupo RESSA para el pago de las facturaciones, cuotas y comisiones de los medios de pago.
- La entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, y los que de ellos deriven, se incorporarán y tratarán en ficheros de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios comerciales complementarios de RESSA y de las entidades del Grupo RESSA. El responsable de los ficheros y del tratamiento de los datos solicitados es RESSA con domicilio a estos efectos en la calle Dr. August Pi i Sunyer nº12, 08034 Barcelona. Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse, para los fines y actividades antes mencionados, entre RESSA y las entidades del Grupo RESSA y entre RESSA y las Concesionarias y E.A. al objeto de la concesión de beneficios. El cliente acepta expresamente la posible inclusión de sus datos en los programas de fidelización, descuentos, tarifas especiales u ofertas que puedan establecerse y sean promovidos directa o indirectamente por RESSA y siempre en el ámbito de la prestación de servicios vinculados a los OBE's y tarjeta/s. La información sobre tales programas será puesta a disposición del titular por RESSA. El titular tiene derecho al acceso, rectificación, modificación y supresión de datos incluidos en la base antes indicada. El cliente deberá notificar a RESSA con la mayor celeridad posible la modificación de cualquier dato facilitado en el contrato/solicitud de "medios de pago".
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley española 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico, SMS, o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Dr. August Pi i Sunyer nº12, 08034 Barcelona.
- Las partes con expresa renuncia a su propio fuero, declaran aplicable al presente contrato la Ley española, y se someten expresamente, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.